

Instructivo **trámite** de
prestaciones a *beneficiarios*
de los **docentes** a cargo
del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Instructivo **trámite** de
prestaciones a *beneficiarios*
de los **docentes** a cargo
del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

BOGOTÁ
2019

Apreciado (a) beneficiario (a):

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Talento Humano - grupo de Prestaciones. Sabemos que está interesado en solicitar las prestaciones que le corresponden por el fallecimiento de un docente y, por eso, hemos diseñado esta guía donde le explicamos paso a paso cómo, cuándo y dónde puede hacer este trámite.

En primer lugar, encontrará el procedimiento que surtirá su solicitud; posteriormente, se explicará cuándo procede cada tipo de prestación, con los requisitos necesarios para cada tipo de petición, y se harán recomendaciones generales para que no se presenten demoras en su reconocimiento. Por último, encontrará los formularios de solicitud y las rutas para acceder a los documentos que no reposen en su poder.

En el Decreto 1272 de 2018, encontrará los términos para la expedición del acto administrativo que resuelve su solicitud, dependiendo de las prestaciones que haya solicitado. Sin embargo, los tiempos empleados dependen de la completitud de sus documentos y del término que emplee Fiduprevisora en el estudio de su prestación. El desembolso de los dineros reconocidos es competencia exclusiva de Fiduprevisora, que cuenta con 45 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, para el pago.

Desde el momento en que usted radica su solicitud, será informado a través de correo electrónico cada cambio en el estado de la prestación. Igualmente, puede hacer seguimiento a la misma a través de la siguiente ruta de consulta: **ir a la Herramienta de Gestión de la Dirección de Talento Humano-Grupo de Prestaciones.**

Esperamos entonces su solicitud.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Grupo de Prestaciones

Apreciado usuario:

Para determinar a qué tipo de prestaciones tiene derecho como beneficiario de un docente o directivo docente, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez el docente o directivo docente fallezca, debe informar esta situación a la Secretaría de Educación y Fiduprevisora, si el docente estaba activo en el servicio docente, o solo a Fiduprevisora, en caso de que estuviera retirado.

Lo anterior con el fin de que se actualicen las bases de datos y se puedan así radicar las prestaciones que corresponden a los beneficiarios de un docente fallecido.

2. De manera simultánea, debe solicitar a la Dirección de Talento Humano la expedición de la publicación de edictos emplazatorios, la cual se efectúa de la siguiente manera:

a. Debe acercarse a la sede central de la Secretaría de Educación Distrital, pedir un turno en el punto de información y orientación y radicar en la ventanilla establecida el formulario de solicitud de edictos, anexando los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía del docente fallecido (fotocopia).
- Registro civil de defunción (fotocopia).
- Cédulas de ciudadanía de los beneficiarios (fotocopia).
- Registro civil de nacimiento de los hijos (fotocopia).
- Registro civil de matrimonio (original) o dos declaraciones extrajuicio, en caso de tratarse de compañeros permanentes.

- b. Una vez radicada la documentación, la Dirección de Talento Humano - grupo de Prestaciones la remitirá, junto con el edicto, a la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, la cual procederá a gestionar las dos publicaciones de los edictos en un diario de circulación nacional.
 - c. Transcurrido un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud de edictos, usted debe dirigirse a la Oficina de Servicio al Ciudadano y reclamar la copia de las publicaciones.
4. Surtidos los dos trámites antes descritos, debe verificar si la última vinculación del docente se efectuó antes o después de la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, esto es el 26 de junio de 2003. Esto con el fin de identificar las prestaciones que podrían corresponderle si acredita las calidades que se exigen para cada prestación. Puede encontrar la vinculación en certificados laborales del docente o en los desprendibles de nómina.

Las prestaciones que a continuación se presentan son meramente enunciativas y deben verificarse, en la descripción de cada una de ellas, los requisitos para acceder a las mismas.

DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA LEY 813 de 2003:	DOCENTES VINCULADOS DESPUES DE LA LEY 812 DE 2003:
Nacionales, nacionalizados, distritales recursos propios, financiados y cofinanciados	Distritales SGP
Sustitución de pensión o pensión post mortem 18 años o pensión post mortem 20 años	Pensión de Sobrevivientes o Indemnización sustitutiva de pensión de vejez
Seguro por muerte	Auxilio funerario
Auxilio funerario	Cesantías definitivas a beneficiarios
Cesantías definitivas a beneficiarios	

5. Identificadas las prestaciones a las que usted considera tiene derecho, debe preparar una carpeta por cada prestación, que reúna los documentos exigidos para cada solicitud, de acuerdo con la descripción que se realiza más adelante, y acercarse de manera personal a la Secretaría de Educación, a fin de efectuar el proceso de radicación.
6. En la Secretaría de Educación, debe acercarse a la Oficina de Servicio al Ciudadano donde, en las ventanillas destinadas para esto, revisarán la documentación que usted allegue y harán la radicación en los aplicativos determinados por Fiduprevisora.
7. Radicada la solicitud de manera completa, el expediente, de acuerdo con el Decreto 2831 de 2005, surtirá el siguiente procedimiento:



I. SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN

BENEFICIARIOS: para el reconocimiento de la prestación, se tienen en cuenta los siguientes órdenes hereditarios, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Civil:

1. El 50% para el cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente del causante y el otro 50% para los hijos con derecho (dividido en partes iguales).
2. A falta de hijos con derecho, se sustituirá la totalidad de la pensión al cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente del causante.
3. Si no hubiere cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente, la sustitución de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por partes iguales.
4. A falta de todos los anteriores, se sustituirá la totalidad de la pensión a los padres con derecho. Deben demostrar dependencia económica.
5. A falta de todos los anteriores, la sustitución de la pensión corresponderá a los hermanos inválidos del causante, siempre y cuando dependan del docente y hasta cuando cese la invalidez.
6. Se entiende que falta el cónyuge por muerte real o presunta, divorcio o nulidad.

REQUISITOS

- Fallecimiento del docente pensionado.
- Fallecimiento del docente activo que ha cumplido los requisitos para acceder a una pensión.

MONTO DE LA MESADA PENSIONAL

Equivale a la mesada pensional a la que tenía derecho el causante al momento del fallecimiento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Formato de solicitud.
2. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
3. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o partida de bautismo del docente (para los nacidos antes de 1938).
4. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
5. Original de los edictos.
6. Original o copia autenticada del registro civil de matrimonio.
7. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios.
8. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
9. Dos declaraciones extrajuicio de terceros donde conste que el cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de 18 años y menores de 25.
11. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
12. Manifestación expresa de dependencia económica de beneficiarios del docente (hijos mayores de 18 años y menores de 25. Igual documentación para los padres o hermanos inválidos del docente, si procede).
13. Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.
14. En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos, se debe anexar certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado.
15. Declaración juramentada de los beneficiarios ante notario sobre si devengan o no pensión.
16. Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.
17. Copia de la resolución de pensión del educador fallecido.

Pensión post mortem

18 AÑOS

BENEFICIARIOS: cónyuge supérstite y los hijos menores del afiliado que fallece.

REQUISITOS

- 18 años de servicio oficial continuo o discontinuo del docente fallecido.
- Que el docente fallecido no hay cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión.

MONTO DE LA MESADA PENSIONAL

Es de carácter temporal POR 5 AÑOS y el monto de la pensión será el 75% del último salario mensual devengado.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Formato de solicitud.
2. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
3. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o partida de bautismo del docente (para los nacidos antes de 1938).
4. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
5. Certificado de tiempo de servicio e historia laboral.
6. Original de la publicación de edictos.
7. Fotocopia ampliada y legible de los documentos de identidad del cónyuge o hijos menores de 18 años o mayores de 18 años y menores de 25, para aquellos que están estudiando.
8. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
9. Original o copia autenticada del registro civil de matrimonio.
10. Dos declaraciones extrajuicio de terceros donde conste que el cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.

Pensión post mortem

20 AÑOS

BENEFICIARIOS: para el reconocimiento de la prestación se tienen en cuenta los siguientes órdenes hereditarios, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Civil:

1. El 50% para el cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente del causante y el otro 50% para los hijos con derecho (dividido en partes iguales).
2. A falta de hijos con derecho, se sustituirá la totalidad de la pensión al cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente del causante.
3. Si no hubiere cónyuge sobreviviente o compañero (a) permanente, la sustitución de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por partes iguales.
4. A falta de todos los anteriores, se sustituirá la totalidad de la pensión a los padres con derecho. Deben demostrar dependencia económica.
5. A falta de todos los anteriores, la sustitución de la pensión corresponderá a los hermanos inválidos del causante, siempre y cuando dependan del docente y hasta cuando cese la invalidez.
6. Se entiende que falta el cónyuge por muerte real o presunta, divorcio o nulidad.

REQUISITOS

- Docente afiliado que fallece habiendo cumplido 20 años de servicio continuo o discontinuo sin cumplir la edad requerida para la pensión.

MONTO DE LA MESADA PENSIONAL

- Equivale al 75% del promedio de los factores.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Formato de solicitud.
2. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.

3. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o partida de bautismo del docente (para los nacidos antes de 1938).
4. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
5. Original de la publicación de edictos.
6. Original o copia autenticada del registro civil de matrimonio.
7. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios.
8. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
9. Dos declaraciones extrajudicial de terceros donde conste que el cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de 18 años y menores de 25.
11. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
12. Manifestación expresa de dependencia económica de beneficiarios del docente (hijos mayores de 18 años y menores de 25. Igual documentación para los padres o hermanos inválidos del docente, si procede).
13. Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.
14. En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos, se debe anexar certificado de entidades administradoras de pensión, indicando si se encuentra o no pensionado.
15. Declaración juramentada de los beneficiarios ante notario sobre si devengan o no pensión.

Auxilio funerario

POR FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO

BENEFICIARIO: cualquier persona que sufrague los gastos del sepelio de un docente pensionado por el Fondo y presente la factura de cancelación de los mismos.

REQUISITOS

- Factura con sello de cancelado.
- Docente fallecido pensionado.
- No procede cuando el docente fallece sin notificarse el acto administrativo de reconocimiento.

MONTO DEL AUXILIO

Equivale a una mensualidad de la pensión, sin ser inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal más alto ni superior a 10 veces, de conformidad con el valor de la factura.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU RECONOCIMIENTO

1. Formato de solicitud de la prestación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía del docente.
3. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
4. Original de la factura de gastos con sello de cancelación donde conste la cuantía de los gastos, nombre y número de cédula de la persona que los sufragó).
5. Copia de la resolución que lo pensionó por el Fondo del Magisterio.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
7. Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.

Seguro POR MUERTE

BENEFICIARIOS: beneficiarios del docente afiliado al Fondo que fallece estando en servicio activo.

REQUISITOS

- Docente activo en el momento del fallecimiento.
- Si la muerte se produjo con ocasión de un accidente de trabajo, debe aportarse el acta del accidente con las condiciones de tiempo, modo y lugar del mismo, suscrita por el superior inmediato.
- Si falleció por enfermedad profesional, se debe anexar certificado médico donde conste la calificación de la enfermedad profesional.

MONTO DEL AUXILIO

- 12 mensualidades del último salario.
- Si fallece por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el valor será de 24 mensualidades del último salario.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Certificado de factores salariales e historia laboral.
2. Registro civil de defunción original o copia autenticada.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.

Cesantías definitivas

A BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS

HEREDEROS FORZOSOS

- Cónyuge
- Hijos
- Compañero (a) permanente
- Hijos

HEREDEROS POR ESCRITURA PÚBLICA

- Padre
- Madre
- Hermanos

MONTO:

El saldo total de cesantías del docente a la fecha del fallecimiento. Se descuentan los anticipos que el mismo haya solicitado.

REQUISITOS HEREDEROS FORZOSOS

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente.
- Registro civil de defunción original o copia autenticada.
- Acto administrativo de retiro definitivo.
- Certificado de anticipo de cesantías pagadas antes de 1990 (Favidi), el cual puede descargar de la página: <http://favidi.sedbogota.edu.co/vista/php/general/?vista=ingreso>
- Cédula del cónyuge.
- Registro civil de matrimonio.
- En caso de que exista unión marital de hecho, anexar un

extrajuicio de convivencia con el docente.

- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.
- Publicación original de dos (2) edictos, dos (2) de 15 días o uno de 30 días.

REQUISITOS HEREDEROS POR ESCRITURA PÚBLICA

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia cédula del docente.
- Registro civil de defunción.
- Resolución de retiro.
- Certificado de anticipo de cesantías pagadas antes de 1990 (Favidi), el cual puede descargar de la página: <http://favidi.sedbogota.edu.co/vista/php/general/?vista=ingreso>
- Copia de la cédula de los beneficiarios.
- Registro civil de padre, madre y/o hermanos del docente que indique parentesco con este.
- Escritura pública de sucesión.
- Dos (2) edictos originales con diferencia de 15 días.

Docentes vinculados

DESPÚES DE LA LEY 812 DE 2003

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

DERECHO: los beneficiarios del pensionado por vejez o invalidez que fallezca y los beneficiarios del afiliado al sistema que fallezca.

PORCENTAJES DE PENSIÓN

- Si era pensionado, el monto será igual al 100% de la pensión que disfrutaba.
- Por muerte del afiliado, 45% del IBL, más el 2% de dicho ingreso por cada 50 semanas adicionales de cotización a las primeras 500 semanas, sin que exceda el 75% del IBL. El monto de la pensión no podrá ser inferior al salario mínimo legal.

REQUISITOS

1. Formato de solicitud.
2. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
3. Si el docente no se encontraba pensionado, debe anexar historia laboral y factores salariales de los últimos 10 años de vinculación del docente.
4. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o partida de bautismo del docente (para los nacidos antes de 1938).
5. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
6. Original de los edictos.
7. Original o copia autenticada del registro civil de matrimonio.
8. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios.
9. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
10. Dos declaraciones extrajudicial de terceros donde conste que el cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.

11. Certificado de escolaridad para hijos mayores de 18 años y menores de 25.
12. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
13. Manifestación expresa de dependencia económica de beneficiarios del docente (hijos mayores de 18 años y menores de 25. Igual documentación para los padres o hermanos inválidos del docente, si procede).
14. Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.
15. En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos, se debe anexar certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado.
16. Declaración juramentada de los beneficiarios ante notario sobre si devengan o no pensión.
17. Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.
18. Copia de la resolución de pensión del educador fallecido.

Cesantías definitivas A BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS

HEREDEROS FORZOSOS

- Cónyuge
- Hijos
- Compañero (a) permanente
- Hijos

HEREDEROS POR ESCRITURA PÚBLICA

- Padre
- Madre
- Hermanos

MONTO:

El saldo total de cesantías del docente a la fecha del fallecimiento. Se descuentan los anticipos que el mismo haya solicitado.

REQUISITOS HEREDEROS FORZOSOS

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente.
- Registro civil de defunción original o copia autenticada.
- Acto administrativo de retiro definitivo.
- Certificado de anticipo de cesantías pagadas antes de 1990 (Favidi), el cual puede descargar de la página: <http://favidi.sedbogota.edu.co/vista/php/general/?vista=ingreso>
- Cédula del cónyuge.
- Registro civil de matrimonio.
- En caso de que exista unión marital de hecho, anexar un extrajuicio de convivencia con el docente.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.
- Publicación original de dos (2) edictos, dos (2) de 15 días o uno de 30 días.

REQUISITOS HEREDEROS POR ESCRITURA PÚBLICA

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia cédula del docente.
- Registro civil de defunción.
- Resolución de retiro.
- Certificado de anticipo de cesantías pagadas antes de 1990 (Favidi), el cual puede descargar de la página: <http://favidi.sedbogota.edu.co/vista/php/general/?vista=ingreso>
- Copia de cédula de los beneficiarios.
- Registro civil de padre, madre y/o hermanos del docente que indique parentesco con este.
- Escritura pública de sucesión.
- Dos (2) edictos originales con diferencia de 15 días.

Auxilio FUNERARIO

DERECHO: la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado tendrá derecho a percibir un auxilio funerario.

MONTO: será equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes ni superior a diez (10) veces dicho salario.

REQUISITOS

1. Formato de solicitud de la prestación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía del docente.
3. Original o copia autenticada del registro civil de defunción del docente.
4. Original de la factura de gastos con sello de cancelación donde conste la cuantía de los gastos, nombre y número de cedula de la persona que los sufragó.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
6. Factores salariales e historia laboral si el docente se encontraba activo o copia del comprobante de pago de la última mesada pensional si estaba pensionado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



@Educacionbogota



/Educacionbogota



Educacionbogota



@educacion_bogota

www.educacionbogota.edu.co

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia